



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 16 de febrero del 2018.

VISTO:

El Expediente de Registro N° 12037, (12-Dic-2017), presentado por el Sr. Luis Enrique Rúa Medina - Gerente de la Empresa de Mototaxis “SAN JUAN” E.I.R.L.; Informe Técnico N° 038-2018-MDSJB-GSM-SGTC/AYAC, (09-Feb-2018), suscrito por el Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medina - Sub Gerente de Transporte y Comercio; Informe N° 016-2018-MDSJB-GM/GSM, (13-Feb-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 024-2018-MDSJB/GM, (15-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.2 del inciso 3° del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Distritales serán las encargadas de otorgar las licencias (permiso de operación y certificado de habilitación vehicular) para que las unidades moto taxis puedan circular de acuerdo a los planes que puedan establecer las Municipalidades Provinciales;

Que, los artículos 1° y 7° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece el objeto del Reglamento Nacional de Transporte de Servicio Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, y que faculta a las Municipalidades Distritales otorgar el permiso de operación a personas jurídicas; entendiéndose que, a las unidades vehiculares pertenecientes o afiliadas a las personas jurídicas se les otorga el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación;

Que, de conformidad al Artículo 157° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2009 - MTC, regula que los vehículos menores motorizados o no motorizados que presten el servicio público de transporte especial de pasajeros, solo pueden circular por las vías que señalen las autoridades competentes y el Texto Único de Trámite Administrativo (TUPA) - 2013 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, modificando el “Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho”, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, en el extremo que del Capítulo III De Las Medidas Administrativas y Complementarias, en el Artículo 53°, sobre pagos que realizaran las personas jurídicas y los propietarios ante la Municipalidad, el que debidamente refrendado forma parte de la presente Ordenanza;

Que, con Expediente de Registro N° 12037, (12-Dic-2017), el Sr. Luis Enrique Rúa Medina - Gerente de la Empresa de Mototaxis “SAN JUAN” E.I.R.L., solicita renovación de permiso de operación de 25 Mototaxis, adjuntando los requisitos exigidos en el TUPA Vigente y efectuando el pago correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2018-MDSJB-GSM-SGTC/AYAC, (09-Feb-2018), el Lic. Adm. Jheyson Reynoso Medina - Sub Gerente de Transporte y Comercio, manifiesta que la Empresa de Mototaxis “SAN JUAN” E.I.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos; por lo que esta Sub Gerencia sugiere se declare ADMISIBLE, la petición para la renovación del Permiso de Operación de la empresa antes mencionada;

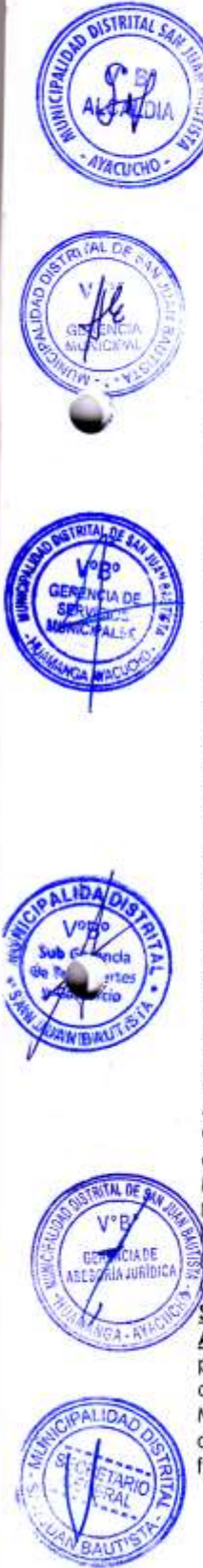
Que, en consecuencia no existiendo controversia jurídica, respecto a la petición del administrado, menos aún se evidencia infracción normativa respecto a los requisitos para la atención de lo solicitado, la Gerencia de Servicios Municipales y la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 016-2018-MDSJB-GM/GSM, (13-Feb-2018), e Informe N° 024-2018-MDSJB/GM, (15-Feb-2018), ratifican la conformidad del informe en todos sus extremos;

De conformidad a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la renovación de Permiso de Operación para prestar servicios de transporte público en vehículos menores en el Distrito de San Juan Bautista, de la Empresa de Mototaxis “SAN JUAN” E.I.R.L., de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC y Ordenanza Municipal N° 019 - 2015-MDSJB/AYAC, para circular en la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista y de acuerdo a normas conexas que emita la Municipalidad Provincial de Huamanga, durante el periodo de un (01) año, a partir del 16 de febrero del año 2018 al 15 de febrero del año 2019, con veinticinco (25) afiliados que a continuación se detallan:

26





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

EMPRESA DE TRANSPORTE "SAN JUAN" E.I.R.L.

1	0129	RUA ASTO, JORGE LUIS	43958511	9371-5B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
2	0130	CCALLOCUNTO FLORES, MAGDALENA	28305787	1701-1B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
3	0131	TACO QUISPE, SABINA	45372579	Y2-6518	"SAN JUAN" E.I.R.L.
4	0132	PILLACA HINOSTROZA, TIBURCIO	28288321	Y1-6020	"SAN JUAN" E.I.R.L.
5	0133	RUA ASTO, JOSE	43615764	2799-7A	"SAN JUAN" E.I.R.L.
6	0134	ANAYA RUIZ, RICHARD	28714513	4369-4A	"SAN JUAN" E.I.R.L.
7	0135	RUA ASTO, EDUARDA	47717848	9932-3B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
8	0136	CHOQUECAHUA SALCEDO, YOVANA	43630408	5312-84	"SAN JUAN" E.I.R.L.
9	0137	HUAMANI CRUZ, JOSÉ LUIS ALVARADO	73482809	4396-AA	"SAN JUAN" E.I.R.L.
10	0138	BAUTISTA CRISOSTOMO, CARMEN ROSA	43207717	0959-1I	"SAN JUAN" E.I.R.L.
11	0139	SILVA GOMEZ, Jorge	70571821	Y1-6831	"SAN JUAN" E.I.R.L.
12	0140	PABLO JOTA, Edwin	41863365	2562-0B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
13	0141	RIVERA CAMPOS, EFRAIN	41785944	6948-5C	"SAN JUAN" E.I.R.L.
14	0142	CONTRERAS VEGA, ADRIAN JULIO	80066747	8920-1B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
15	0143	QUISPE CCAHUIN, JUSTINA	28216564	2256-9C	"SAN JUAN" E.I.R.L.
16	0144	RUA MEDINA, LUIS ENRIQUE	22184475	83-7561	"SAN JUAN" E.I.R.L.
17	0145	HUAMANI YACHAPA, FABIANA	28302018	0119-5B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
18	0146	ESPINOZA SINCHITULLO, SONIA	48296711	0318-2B	"SAN JUAN" E.I.R.L.
19	0147	LAPA QUISPE, JOEL ANGEL	42718887	8702-2Y	"SAN JUAN" E.I.R.L.
20	0148	CARDENAS ESPINO, JULIO MELQUIADES	45463364	Y3-1793	"SAN JUAN" E.I.R.L.
21	0149	HUICHO SOLIER, VILMA	46247467	7340-8A	"SAN JUAN" E.I.R.L.
22	0150	MEJIA NUÑEZ, LUIS ALBERTO	42235228	3593-2Y	"SAN JUAN" E.I.R.L.
23	0151	LAPA YARANGA, ARTEMIO	28685912	Y1-7155	"SAN JUAN" E.I.R.L.
24	0152	ASCARZA SOTO, MARUJA	42727621	3759-3y	"SAN JUAN" E.I.R.L.
25	0153	TORRES CASTILLA, JHAYDE ELIANA	47721238	5299-2F	"SAN JUAN" E.I.R.L.



ARTICULO SEGUNDO.-AUTORIZAR, la entrega de la tarjeta de Circulación Vehicular a las unidades vehiculares menores, moto taxis, pertenecientes o afiliadas a la Empresa de Mototaxis "SAN JUAN" E.I.R.L., a partir de la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establece el TUPA Vigente y cuya identificación se encuentra en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa de Mototaxis "SAN JUAN" E.I.R.L., cumplirá estrictamente con el Reglamento de Moto Taxis y otras disposiciones emanadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, así como las Normas Nacionales. Las unidades que sobrepasen los cinco (05) años de antigüedad no podrán solicitar la renovación de la tarjeta de circulación quedando la misma inhabilitada. En caso de incumplimiento se dejará sin efecto el presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Empresa de Mototaxis "SAN JUAN" E.I.R.L., realice una acción de Reforestación y/o de Limpieza Pública en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, a fin de mitigar la contaminación ambiental, la misma que será supervisada por la Subgerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo al representante de la Empresa de Mototaxis "SAN JUAN" E.I.R.L., Policía Nacional del Perú-Tránsito, Gerencia de Servicios Municipales, y a la Sub Gerencia de Transportes y Comercio, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
 Med. Mariano Guillén Cancho
 ALCALDE